REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLIX | Managua, D. N., Lunes 12 de Marzo de 1945 | Nº 55

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL MANAGUA

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Octava Sesión . . . . . Fág. 513

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales Sentencia Nº 162 514

INSTRUCCION PUBLICA

Contratos 515

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circulares 516

AGRICULTURA Y TRABAJO

Movimiento de Negociaciones Cafeteras . 517

SECCION JUDICIAL

Remates 518
Títulos Supletorios. 518
Terrenos Municipales. 519
Declaratorias de Herederos. 519
Sentencias de Divorcios. 519
Citaciones de Procesados 520

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las extraordinarias a que fué convocado el Congreso por Decreto Ejecutivo Nº 75, de nueve de Noviembre próximo pasado, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del martes veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del Senador Dr. Carlos A. Morales, asistido de los Senadores Gral. José Solórzano Díaz, Primer Secretario y Don Héctor Membreño, Primer Vice-Secretario en reposición del Segundo Secretario.

Concurrieron: además los Senadores Alemán, Astacio, Fiallos, Gómez, Martínez, Rodríguez, Sacasa y Sandoval.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó el acta de la sesión anterior y se puso a discusión.

Senador Presidente: El proyecto que eleva los impuestos fiscales al aguardiente ha venido con carácter de urgencia y ha sufrido también varias reformas en esta Cámara. Si la consulta que de estas reformas hay que hacer a la Honorable Cámara de Diputados no se hace y resuelve hoy mismo, habremos de esperar hasta el día de mañana para proseguir en la tramitación de este proyecto lo cual se somete a la consideración del Senado.

Senador Sacasa: Habiendo llegado el proyecto con carácter de urgencia, da lugar a dispensarle el trámite de segundo debate, quedando determinado que el acta no se apruebe en los puntos concercernientes al mismo para que, sin necesidad de aquel trámite, pueda consultarse y resolverse sobre la opinión de la Honorable Cámara de Diputados.

Senador Presidente: Se somete a la consideración de la Cámara la aprobación del acta, dejando en suspenso los puntos relativos a las reformas sufridas por los proyectos que se discutieron en la sesión pasada, uno de ellos elevando los impuestos fiscales al aguardiente y el otro relativo a la creación de la Semana de Comunicaciones.

Suficientemente discutida el acta en la forma propuesta se aprobó.

Senador Presidente. La comisión integrada por los Honorables Senadores Sacasa, Sandoval y Martínez, nombrada en la sesión pasada, propondrá a la Honorable Cámara de Diputados, tanto las reformas que se refieren al proyecto que eleva a los impuestos al aguardiente, como las relativas al Contrato Minero celebrado entre el Gobierno y el Dr. León De Bayle y el que crea la Semana de Comunicaciones.

3º—Se suspendió la sesión para dar lugar a los Senadores comisionados a cumplir su cometido.

4º—Continuó la sesión.

Senador Sandoval: Los Honorables Senadores Martínez, Sacasa y el que habla, fuimos en nombre del Senado a proponer a la Honorable Cámara de Diputados las reformas que se hicieron a varios proyectos en las últimas sesiones. El Dr. Sacasa propuso las referentes al Contrato Minero y el habla las relativas a los otros dos proyectos. Tenemos el gusto de informar a esta Honorable Cámara que todas esas reformas fueron aceptadas por unanimidad de votos.

Senador Presidente: Se felicita a la comisión y se complace la Directiva por la elección hecha.

Senador Astacio: Honorable Cámara: Respetuosamente, pero definidamente quiero hacer notar mi protesta por la desigualdad

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

con que, yo, Senador de la República, he sido tratado por el señor Presidente de la Directiva, en funciones, de la Cámara del Senado, al no darme oportunidad a que pueda yo, según la costumbre establecida, rectificar o corregir el escrito taquigráfico que se toma de las sesiones. Cuando después de que se hizo el acta correspondiente a la sesión en que se trató el Código del Trabajo, encontré algunos errores en mi versión, quise hacer algunas correcciones no creyendo encontrar obstáculo a ello, ya que los demás senadores han hecho igual cosa; pero se han opuesto. Quiero hacer constar ésto para que se vea la desigualdad con que he sido tratado. Es cierto que recurrí particularmente al señor Presidente en su tiempo y quise corregir el acta, pero me dijeron: «ahora está corrigiendo tal Senador»; luego se me dijo que tenía el acta el señor Presidente de la Cámara y en sus manos permaneció más de quince días. Si esa ha sido la costumbre, tiene toda la razón el señor Presidente, sinembargo creo que todos han hecho al acta las reformas que han creído pertinentes, claro está que sin desviarse del sentido de la materia que se discutió. Pero yo hasta presenté por escrito lo que trataba de corregir y creo que estoy ateniéndome a la propia versión.

El señor Presidente de la Directiva pidió el Reglamento de la Cámara para la información del caso.

Senador Presidente: Por una alusión personal voy a responder al Honorable Senador Astacio. Reiteradamente vino él hasta mí con un discurso que se apartaba completamente del tomado por nuestra taquígrafa. Yo me opuse porque no era esa la versión legítima de lo que pasó en la sesión; y si nos prestamos nosotros a dejar introducir en el acta discursos completamente diferentes a los que se pronunciaron en la sesión, los que han replicado a esos discursos, se encontrarían en la misma acta ajenos a lo que se debatía, por una versión de lógica. Lo que se acostumbra en la Cámara es que los Senadores, después de las sesiones, corrijan palabras que son repetidas en el discurso, pero jamás ha habido el trasplante de un discurso nuevo por el que está puesto en el acta. Me he negado a la solicitud del Senador Astacio porque se trata del caso contrario a lo acostumbrado por la Cámara. Es por consideración a la Cámara y a los otros Senadores que tomaron parte en los debates que he procedido en la forma dicha. Le propuse que su solicitud sería puesta a la consideración de Cámara para que resolviera sobre ella pero no aceptó esta solución; sinembargo ante la actitud que ha tomado, y la protesta que ha hecho he optado en cumplir con mi deber no obstante que se oponga a ello. En consecuencia, nombraré una comisión para que compare su discurso que tengo aquí con lo que se tomó taquigráficamente en la sesión respectiva. Si no se encuentra ese discurso con los inconvenientes expresados se someterá el punto a la consideración de la Cámara porque no quiero que se moleste él, pero tampoco puedo dejar de cumplir con mi deber.

(*Continuará*)

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

SENTENCIA Nº 162

Tribunal de Cuentas. Sala de Contraloría Especial de Beneficencia. Contaduría de Glosa Judicial. Managua, D. N., doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. Las nueve y quince minutos de la mañana.

Terminado el examen administrativo del presente juicio de la cuenta de la Tesorería de la Junta Local Especial de Corinto, llevada del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la señorita Manuela Fajardo Wilson, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de aquel domicilio,

Resulta:

Que de conformidad con pedimento de glosa correspondiente, y remisión de la documentación respectiva, según Inventario folio 19, el Contador don Gustavo Lanzas B., encargado del examen de esta cuenta, le formuló quince (15) glosas y tres (3) observaciones que fueron desvanecidas por la cuentadante, según puede verse de las anotaciones puestas a cada una de ellas, y lo expresado por el nombrado Contador al folio 53 de este expediente.

II

Que terminada así la glosa en referencia, el Jefe de la Sala, Dr. J. A. Salmerón, mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las once de la mañana del doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en vista de lo cual se mandó abrir la glosa judicial ordenada, conforme auto de las siete y quince minutos de la mañana del trece del mismo mes y año citados, folio 53 y vuelto.

III

Que de acuerdo con escrito de fecha nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, suscrito por el doctor en Derecho don Juan Huembes H., mayor de edad, soltero y de este domicilio, en que pide se le tenga por personado en este juicio, en su calidad de apoderado de la cuentadante, conforme testimonio de poder anexo al folio 55 de estas diligencias, se mandó tenerlo por personado conforme auto de las diez y diez minutos de la mañana del nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 54 y vuelto.

Considerando:

Que según los términos de la carta-cuenta, folio 52, hubo un total de Ingresos y Egresos

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

en Caja, de Diez y Siete Mil Cuatro Córdobas y Siete Centavos (C$ 17.004.07), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de C$ 6.514.41 y la de C$ 5.898.42, para el primero de Julio de 1944.

II

Que corridos los trámites de ley y hecha por su orden las notificaciones del caso, tanto al apoderado de la cuentadante como al señor Fiscal General de Hacienda, el primero de los nombrados lo devolvió diciendo, folio 55 vuelto, que como todas las glosas y observaciones formuladas a esta cuenta, fueron desvanecidas por su mandante, pide se llame Autos y se dicte sentencia; y el segundo al devolver el mismo traslado, folio 56 vuelto, dijo:

« Todos los reparos o glosas formuladas al « señor Tesorero de la Junta Local Especial « de Beneficencia de Corinto, correspon- « dientes al período comprendido de Enero « a Junio del año 1944, no tienen ya valor « alguno por haber sido desvanecidas de « manera satisfactoria, según puede verse « de las razones que figuran al margen de « cada una de ellas y también de la cons « tancia escrita por el señor Contador- « Auditor don Gustavo Lanzas B., que corre « al frente del folio 53 de estos autos. En « esa virtud pido a Ud. llamar Autos y « dictar sentencia.»

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, llenados los trámites legales, desvanecidas las glosas y observaciones formuladas, y de conformidad con el Arto. 17 del Decreto Legislativo de 26 Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito, Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta así historiada, es buena, por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante, señorita Manuela Fajardo Wilson y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesorero de la Junta Local Especial de Corinto, por el período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Líbrese copia de esta resolución a la interesada para que le sirva de suficiente finiquito: y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley, a fin de que le sea extendido por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—José A. Cervantes, Contador-Tramitador—Victorino Alvarez R., Secretario. Contraloría Especial de Beneficencia,

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 274

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Víctor Manuel Román, Jefe Político del Departamento de Carazo, en representación del Gobierno y el señor Maximiliano Mena, por sí, convienen en el siguiente contrato:

I

El señor Mena da en arriendo al Gobierno, una casa de su propiedad, que tiene ubicada en el barrio de El Dulce Nombre, para que sirva de local a la Escuela Rural de esa Comarca, a partir del mes corriente, hasta el último del mes de Noviembre del presente año.

II

El Gobierno pagará al señor Mena, como canon de arriendo mensual, la suma de Siete Córdobas (C$ 7.00), en Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas del Departamento de Carazo, en la forma acostumbrada.

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir de este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos dos tantos de un mismo tenor en la ciudad de Jinotepe, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—V. M. Román—Maximiliano Mena.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Marzo de 1945. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y Educación Física, Mariano Fiallos.

—

Nº 273

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Víctor Manuel Román, Jefe Político del Departamento de Carazo, en representación del Gobierno y la señora Amanda Ramírez, por sí, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

La señora Ramírez, da en arriendo al Gobierno una casa de su propiedad, ubicada en el Municipio de La Paz de Oriente, para que sirva de local a la Escuela Mixta Rural Nº 2 de aquel pueblo, a partir del 13 de Febrero corriente al último de Noviembre del presente año.

II

El Gobierno pagará a la señora Ramírez, como canon de arriendo mensual, la suma de Quince Córdobas (C$ 15.00), en Tesorería General, por medio de la Administración de

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Rentas del Departamento de Carazo, en la forma acostumbrada.

III

El blanqueo de la casa, limpieza del patio, etc., correrán a cargo de la señora Ramírez, así como todo impuesto que caiga o tenga que crearse sobre el inmueble mencionado.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos dos tantos del mismo tenor en la ciudad de Jinotepe, a los veintitres días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—V. M. Román Amanda Ramírez.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 Marzo 1945.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y Educación Física, Mariano Fiallos.

—

Nº 278

El Presidente de la República,

Acuerda:

Anico—Aprobar en todas sus partes el siguientes contrato e imputar la orogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Víctor Manuel Román, Jefe Político de Departamento de Carazo, en representación del Gobierno y el señor Julio Cesar Hernández, por sí, hemos convenido en el siguiente contrato:

I

El señor Hernández, da en arriendo al Gobierno, una casa de su propiedad, ubicada en el barrio de San Antonio, de la jurisdicción de Diriamba, para que sirva de local a la Escuela Mixta Rural de aquel barrio, a partir del 15 de Febrero corriente al último de Noviembre del presente año.

II

El Gobierno pagará al señor Hernández, como canon de arriendo mensual la suma Siete Córdobas [C$ 7.00] en Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas de Carazo, en la forma acostumbrada.

III

El blanqueo de la casa, la limpieza del patio, corren a cargo del señor Hernández, así como todo impuesto establecido o por establecease sobre el inmueble referido.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos dos tantos del mismo tenor en la ciudad de Jinotepe, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Julio Cesar Hernández—V. M. Román.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 5 Marzo de 1945.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, Mariano Fiallos.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CIRCULAR Nº 1616

Señores Administradores de Rentas.
Toda la República.

SE.—Ref—5-L.—Con el fin de depurar los saldos de la Cuenta "Deudores de Teléfono" en todas aquellas cuotas de abonados incobrables que figuran en esa Administración, sírvase remitir a este Despacho, con copia a la Dirección General de Comunicaciones, lista detallada de todos los deudores con saldos insolutos, especificando nombre, cuota, mes o meses a que corresponden, y si es posible, motivo por qué cayó en mora, como ausencia del lugar, suspensión del servicio, fallecimiento, traslado del servicio particular a oficial, etc. etc. Este Tribunal está levantando la cuenta de Depósitos Telefónicos en Carentía, y se tiene el propósito de aplicar los depósitos de los abonados para cancelar sus respectivos adeudos, cuando dichos depósitos alcancen a cubrirlos, y arreglar aquellos adeudos que no están respaldados por el depósito, en todo o en parte. Para la consecuencia de lo dicho se someterá a la aprobación de quién corresponda la forma en que se harán los traslados a la venta respectiva.

Acuse recibo.

Emilio Pereira A.,
Presidente del Tribunal de Cuentas.

—

CIRCULAR Nº 463

Señores Administradores de Rentas,
Toda la República.

Ref.—5A. Nº 1622 SE.—Se ha observado que de algunas Administraciones de Rentas se reciben, en la documentación, juegos de boletas Unicas anuladas sin motivo que lo justifique, lo cual significa descuido que ocasiona un desperdicio de esas fórmulas que cuestan dinero al Estado. En consecuencia, se previene a Ud. que se aplicará una multa de Dos Córdobas . . . . . (C$2.00) por cada juego de boletas que se anulen sin motivo justificable. Los encargados de hacer una boleta deben tener cuidado en su escritura de manera que resulte clara en su dicción y sin enmendaduras o alteraciones que la invaliden. Sólo en el caso de que se cometiere algún error en números o palabras se admitirá la anulación de los tres puntos de la Boleta, de conformidad con el ordinal 5 del Arto. 19 del acuerdo de 27 de Noviembre de 1939. Sin embargo, si aún con este motivo se anulare más de un juego en un mismo día y por el mismo empleado, se aplicará la multa expresada por el excedente de boletas anuladas, pues ello acusa descuido, negligencia o incapacidad del responsable.

Lo dispuesto en esta circular se aplicará desde el día 20 del corriente mes.

Sírvase acusar recibo e instruir a los Agentes Fiscales de su jurisdicción.

Emilio Pereira A.,
Presidente del Tribunal de Cuentas.

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

Año de Cuotas 1944 a 1945. Nº 7

NICARAGUA

JUNTA DE CUOTAS DE EXPORTACION DE CAFE

MOVIMIENTO DE NEGOCIACIONES CAFETERAS

I Obligaciones registradas y autorizadas	*Sacos de 60 Kls.*	*Equiv. en sacos de 69 Kls.*
	a EE. UU. a otros países	a EE. UU. a otros países
Período del 1 de Octubre de 1944 al 11 de Noviembre siguiente	606 05 — — —	527 00 — — —
Semana siguiente hasta el 18 de Noviembre	— — —	— — —
Total registrado y autorizado al 18 de Noviembre de	606.05	527.00
II—Exportaciones (embarcados y salidos del Puerto)		
Período del 1 de Octubre de 1944 al 11 de Novbre. siguiente	606 05	527.00
Semana siguiente hasta el 18 de Noviembre	— — —	— — —
Total embarcado y exportado al 18 de Noviembre de	606 05	527.00
III—Existencias al 18 de Noviembre de 1944	*Sacos de 60 Kls.*	*Equiv. en sacos de 69 Kls.*
En puertos	94 30	82.00
En el interior (estimación)	196 299.65	170 695.34
Total (Estimado)	196.393 95	170,777 34
IV—Estimación de Producción		
Período de 1 de Octubre de 1943 a 1944	229,000.00	199,130 44
Período de 1 de Octubre de 1944 a 1945	240 000 00	208,698.00
Menos consumo interno (calculado)	43 000.00	37 391 31
Cálculo de Producción exportable para este período	197,000.00	171,304.69
V—Resumen		
Exportado hasta la fecha 606.05		
Autorizado pero no embarcado aún — —	606.05	527 00
Diferencia negociable (Calculada)	196 393 95	170 777 69

Managua, 18 de Noviembre de 1944.

POR LA JUNTA DE CUOTAS

Salv. Guerrero M.,

Secretario.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2291

Diecisiete del corriente a las nueve de la mañana, local de este Juzgado subastarase mejor postor y al martillo cinco máquinas de coser usadas. Ejecución del Banco Nacional de Nicaragua contra Humberto Pavón R. y Juana S. de Pavón.

Managua, seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Zúñiga Osorio.—R. Morales, O., Srio.

Es conforme.—Managua, seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—R. Morales O., Srio.

615 3 3

Nº 2300

Tres tarde veintitrés corriente, rematarase mejor postor inmueble urbano Veracruz esta jurisdicción, lindante: Oriente, Rosana Lugo; Poniente, calle; Norte, calle; Sur, Teódula López.

Base subasta: doscientos córdobas. Ejecuta Matías Palma a Faustina López de Sánchez.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, cinco Marzo mil novecientos cuarenticinco.—G. García M., Srio.

612 3 3

Nº 2325

Diez de la mañana del veinte corriente mes, subástase local este despacho, finca rústica de Luis R. Pastora, barrio La Veloz, que mide mil varas de largo por diez de ancho.

Ejecución de Hercilia Cruz, contra Luis R. Pastora, base de la subasta: C$2 300.00; linderos: Oriente, Encarnación Peters; Occidente, El Recreo; Norte, Fernando Córdoba; y Sur, Julio Balhake.

Oyense posturas en términos legales.

Juzgado Civil del Distrito. Managua, nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Rod. Morales Orozco, Srio.

629 3 2

Nº 2314

Tres tarde veintitrés corriente, rematarase este Juzgado, rústica cuatro manzanas, ubicada esta jurisdicción, linda: Oriente, camino; Poniente, Francisco Cárdenas; Norte, Salvador; y Sur, Cleto Gómez.

Valorada cien córdobas. Ejecución Rosa Narváez a Napoleón Cárdenas.

Juzgado Local Civil Jinotepe, seis Marzo mil novecientos cuarenta y cinco.—Leónidas Sánchez, Srio.

626 3 2

Nº 2313

Tres tarde veintitrés Marzo rematarase este despacho, finca rústica ubicada jurisdicción Jinotepe, cuatro manzanas; linda: Oriente, Rosa Zúniga; Poniente, quebrada; Norte, Mercedes de Rodríguez, Sur, camino; y un solar de cuarentiocho por cuarenticuatro varas, ubicado Santa Teresa, linda: Oriente. Sur, Indalecio Alvarez; Poniente, Berta Somoza; Norte, camino. Valoradas cien córdobas.

Ejecución Miguel Obando a Ramona Espinosa.

El Rosario, dos de Marzo mil novecientos cuarenticinco.—José Bravo, Srio.

627 3 2

Nº 2328

Cuatro tarde, trece corriente remataráse rústica: Oriente, herederos Coronado Cerda y Norte, Poniente, Calixta Blás; Sur, Gregorio Joaquín.

Vale sesenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. La Concepción, siete de Marzo de mil novecientos cuarenticinco.—Guillo. Hernández, Srio.

651 1

Nº 2327

Cuatro tarde doce corriente remataráse rústica: Oriente, Tranquilino García; Poniente, Norte, Bernardo Aguirre; Sur, Francisco Leopoldo Rosales.

Vale sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local. La Concepción, siete de Marzo mil novecientos cuarenticinco.—Guillo. Hernández, Srio.

652 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1733

Roberto López, solicita título supletorio terreno rústico, esta jurisdicción, linda: Oriente, José Luis Vásquez; Poniente, Roberto López, camino de por medio; Norte, Justina Pavón; Sur, José Antonio Alemán.

Opónganse término legal.

Vale doscientos córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Niquinohomo, trece de Enero de mil novecientos cuarenticinco. Las cuatro de la tarde.—Santiago Pérez S.—E. Morales R., Srio.

121 3 3

Nº 1884

Doña Isidora Vílchez, solicita título supletorio de terreno de sesenta varas por cada lado, situado a dos leguas Sureste esta ciudad, camino Masatepe, limitado: Oriente y Sur, Humberto Estrada; Occidente, Carmen Estrada, camino enmedio; y Norte, Justa Pérez.

Quien se creyere con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Managua, dos Febrero mil novecientos cuarenticinco.—Efrén Saballos, Srio.

243 3 3

Nº 1749

Ramón Salazar Granera y Juana Santos González, solicitan título supletorio predio urbano, ubicado barrio Guadalupe, estos linderos: Oriente, calle enmedio, predio sucesión David Gutiérrez; Poniente, el de Fulgencio García; Norte, solares Gregoria Francisca Alvarez; Sur, de los solicitantes.

Hubiéronlo de Juana González viuda Santos.

Estímanlo ciento cincuenta córdobas.

Pretenda derechos, dedúzcanlo legalmente.

Dado Juzgado Local Civil Chinandega, catorce Diciembre mil novecientos cuarenticuatro.—R. Martínez L., Srio.

132 3 3

Nº 1750

María Ulloa, solicita título supletorio predio urbano situado El Viejo, limitado: Norte, María Blanco; Sur, calle enmedio, María Calderón; Oriente, María Ulloa; Poniente, Pastor Guevara.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, quince Enero mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srio.

131 3 3

Nº 1707

El señor Virgilio Torres, solicita título supletorio solar urbano ochenta varas largo por cuarenta fondo, situado Popoyuapa, esta ciudad, lindando: Oriente y Sur, Alejandro Martínez; Poniente, calle pública; y Norte, Angélica Toval.

Vale cien córdobas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local. Rivas, doce Enero de mil novecientos cuarenticinco.—Juan J. Colegial—G. García M., Srio.

96 3 3

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº 1730

Alfonso González y González, pide título supletorio solar Valle Zapatas, una manzana extensión, lindante: Oriente, Anastasio González; Poniente, mediando camino, Isidoro García; y Pablo Sunsín; Norte, Carlos Sunsín; Sur, mediando calle, Juan Antonio y Benito González.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Enero mil novecientos cuarenticinco.—J. R. Saborío E., Srio.

124 3 3

—

Nº 1706

El señor Victoriano Tijerino, solicita título supletorio un lotecito terreno rústico, dos manzanas superficie, situado monte San Juan, esta ciudad, lindando: Oriente, Ponciano Muñoz; Poniente, calle pública; Norte, Simón Hernández; y Sur, Miguel Manzanares.

Vale doscientos córdobas.

Opónganse legalmente:

Juzgado Local. Rivas, doce de Enero de mil novecientos cuarenticinco.—Juan J. Colegial—G. García M., Srio.

97 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Leonor Zelaya Payán, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita arrendamiento lote de terreno distritorial, barrio del Mercado Oriental, de 16 1/2 metros lado Occidental y 20 metros al Sur, lindando: Oriente y Norte, resto del terreno; Occidente, 14a. Avenida Sur Este; y Sur, 3a. Calle Sur Este.

Quien créase con derecho, preséntese en forma legal. Ley de 7 de Febrero de 1912

Managua, D. N., diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Octavio Rivas Ortiz, Oficial Mayor del D. N.

445 3 2

—

Nº 1215

José Dolores Cisne y Manuel Reyes, solicitan este Municipio adjudicación terrono ejidal, comarca La Catiada, extensión, trescientas hectáreas, linderos: Oriente, trabajos del señor Cirilo Maradiaga; Poniente, posesión de Abraham Ocón; Norte, Posesión del señor Asisclo Sánchez y terrenos La Chinela, del doctor Marcelino Morales; y Sur, el abra que conduce para la ciudad de Rama.

Quien créase con derecho oponerse, que se presente este Municipio en el término de ley.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosario Duarte M.—Florencio Sequeira, Srio.

2481 3 2

—

Nº 1173

Reynaldo Guillén, mayor de edad, soltero y de este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal cuarto manzana, ubicado riveras Río Coco, doscientas varas Sur Este esta población, lindante: Oriente, potrero Juan Francisco López; Occidente y Norte, Río Coco; Sur, potrero Juan F. López.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Telpaneca, veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ecn. Jiménez—Melecio Velásquez, Srio. Into.

2458 3 2

—

Nº 1366

El señor don Remigio Centeno, mayor de edad, casado, agricultor del domicilio de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, se ha presentado a esta oficina solicitando treinta manzanas de terreno ejidal en arriendo situadas en el paraje de Cuyalí de esta jurisdicción, bajo los linderos siguientes: Al Norte, montes abiertos; Sur, vegas de Rosalío Blandón, de Exequiel Morales y Rómulo López; al Oriente, montes abiertos y al Occidente, el carril que divide a Totogalpa y Palacagüina.

La persona que se creyese tener derecho en dicho terreno que se presente a esta oficina a deducirlo en la forma y tiempo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Palacagüina a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Samuel Cruz M., Alcalde Municipal.—Elías Iglesias, Srio. Into.

2615 3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 2349

Ana María Brígida Pérez pide decláresele heredera de su madre Juana Díaz Pérez Bienes: terreno una manzana y cuarto, situados esta jurisdicción, limitado: Oriente, Francisco Pérez: Occidente, Francisco Urbina Estrada: Norte, Eulalio Cuaresma; y Sur, Eulalio Pérez.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Managua, diez Marzo mil novecientos cuarenta y cinco.—Rod. Morales Orozco, Srio.

654 1

—

Nº 1919

Miguel Francisco Hernández, pide decláresele heredero ab-intestato bienes, derechos y acciones su madre Adela Paisana. Bienes sucesión: Solar situado Altagracia, limitado: Oriente, Ignacia Carrillo; Poniente, calle; Norte, Ramón Monge; Sur, Benito Loria; y una Isla de una manzana Lago Nicaragua situada Sureste Villa Altagracia frente Costa hacienda San Juan y Calaisa; inscrita, Número 4029, folio 232, Tomo XL Libro Propiedades este Departamento.

Término oponerse ocho días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintitres Diciembre mil novecientos cuarenticuatro.—G. García M., Srio.

279 1

SENTENCIAS DE DIVORCIOS

Nº 1651

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos. Las once y media de la mañana. Portanto: De conformidad con las razones y disposiciones citadas y los Artos. 436 446, Pr. y 181 C., los suscritos Magistrados Dijeron: Por mutuo consentimiento, declárase disuelto el vínculo matrimonial que Joaquín Gutiérrez Medina y Marina López Tercero, de calidades dichas contrajeron en la ciudad de Diriamba a las siete y media de la noche del día dos de Julio de mil novecientos treinta y ocho en los oficios del señor Juez Local Civil; matrimonio que se inscribió a la página 147

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

del Libro respectivo que en el año de mil novecientos treintiocho llevó la oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de Diriamba. El menor Clotaldo José Gutiérrez López queda bajo el cuidado de su madre, obligándose el padre en los términos a que se refiere la escritura otorgada en Diriamba en los oficios del Notario Guillermo Areas Rojas a las once y tres cuartos de la mañana del primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, todo sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del Arto. 169 C. Inscríbase esta sentencia en los competentes Registros; anótese al margen de la partida de matrimonio de los cónyuges que ahora se divorcian. Publíquese en «La Gaceta», cópiese, notifíquese, con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen y líbrese la ejecutoria de ley. - Ernesto Sequeira A. - R. Tapia Moncada - R. Sánchez Vigil - Roberto Bermúdez A., Srio.

Conforme. Masaya, veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eudoro Solís, Srio.

55 1

—

Nº 1431

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las once de la mañana. Por Tanto: De conformidad con las disposiciones citadas y los Arts. 90, Inco. 1, O. de TT., los suscritos Magistrados Dijeron: Declárase interdicto por causa de demencia total, al señor Casiano Barahona, de calidades consignadas a quien se le deberá nombrar guardador, una vez ejecutoriada esta sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1591 Pr. Queda así confirmada la sentencia apelada. Inscríbase en los competentes Registros, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial. Cópiese, notifíquese, líbrese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Ernesto Sequeira A. -R. Tapia Moncada.—R. Sánchez Vigil.—Eudoro Solís, Srio.

Es conforme. Masaya, uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Eudoro Solís, Srio.

2162 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 1820

Por primera vez cítase y emplázase al reo José Abraham Reyes Hernández, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa Criminal que se le sigue como autor del delito de homicidio cometido en la persona de José Cáceres Betanco, quien fue también de generales ignoradas; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, sino lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente y a las particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Chinandega, veintitres de Enero de mil novecientos cuarenticinco.—A. Jiménez D.—R. Martínez L., Srio.

19 1

—

Nº 2008

Cito y emplazo por primera vez, a los procesados Blas Rizo, de veinte años de edad, analfabeta, del domicilio de La Concordia y a Salvador Palacios, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado de Distrito, a defenderse en la causa que se les prosigue por el delito de lesiones en la persona de Pedro Gutiérrez, de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de La Concordia; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotega, el seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srio.

50 1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	C$ 0.15	Por trimestre . .	C$ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . US$	3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org